



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de septiembre de 2016

Número 218

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

- Oficina del Censo Electoral:
Delegación Provincial de Sevilla:
Sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el
bienio 2017-2018 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 9
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 34/15; número 2: autos 814/13;
número 3: autos 580/16; número 4: autos 616/15; número 6:
autos 1006/14; número 7: autos 621/13; número 8: autos 614/14;
número 9: autos 49/16; número 10: autos 116/16; número 11:
autos 32/12 9
Córdoba.—Número 2: autos 133/16 14
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 262/15 14
Dos Hermanas.—Número 5: autos 35/15 14
Utrera.—Número 3: autos 1035/13 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Dos Hermanas.—Número 5: autos 626/15 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Creación y modificación de ficheros de datos de
carácter personal 17
- Burguillos: Revocación de delegación de funciones 19
- Las Cabezas de San Juan: Ordenanza municipal 19
- Marchena: Ordenanza fiscal 19

— Peñaflo: Delegación de funciones	20
Ordenanza municipal	20
— La Puebla de Cazalla: Notificación.	21
— El Saucejo: Ordenanza fiscal	21

SUPLEMENTO NÚM. 9

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Sevilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y en el Real Decreto 1398/1995 modificado por el Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2017-2018 tendrá lugar a las 10.00 horas del día 28 de septiembre de 2016, en esta Delegación Provincial (calle Graham Bell número 5, 3ª planta).

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Rafael Vela.

8W-6402

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, correspondiente a junio de 2016, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 975.285,66 euros (novecientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 29 de julio de 2016.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de junio de 2016

Beneficiario	Importe
ABAD DÍAZ, ELISABET	2396,28
ACAL VALENCIA, SONIA	2396,28
ACEVEDO MEDINA, GEMA	2715,78
ACEVEDO NÚÑEZ, ROSARIO	2396,28
AGUILAR GIL, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
AGUILAR TRONCOSO, FRANCISCO JESÚS	2396,28
ALBA HERRERA, ÁNGELA	2396,28
ALBALAT RUIZ, ISABEL	2396,28
ALCAIDE GARCÍA, JOSEFA REYES	2396,28
ALCOCER RODRÍGUEZ, CAROLINA	2396,28
ALÉS RODRÍGUEZ, CARMEN	2715,78
ALMANSA REJO, VERÓNICA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ALVARADO MARTÍN, MARÍA VICTORIA	2396,28
ÁLVAREZ GARCÍA, MANUEL	2396,28
AMADOR CAÑOTO, SAMANTA	2396,28
AMADOR MATEOS, TERESA	2715,78
ANDREI ROSIORU, IONELA ALEXANDR	2396,28
ÁVILA CASTILLO, JOSÉ MANUEL	2396,28
AYALA SILVA, EMILIO	2715,78
BALSERA GÓMEZ, MARÍA MILAGROSA	2396,28
BARBERO DÍAZ, FCO JOSÉ	2396,28
BARRAGÁN MUNIZ, JUAN MANUEL	2396,28
BARROSO SÁNCHEZ, ANA ISABEL	2396,28
BEATO PULIDO, PATRICIA	2396,28
BECERRA BURSON, FERNANDO RAFAEL	2715,78
BECERRA PIZARRO, MARÍA ROBLEDO	2396,28
BELMONTE NÚÑEZ, JUAN ENRIQUE	2396,28
BENAVIDES CASTRILLO, REMEDIOS	2715,78
BENÍTEZ ALONSO, TATIANA	2396,28
BENÍTEZ VERGARA, MARÍA JOSÉ	2715,78
BENJUMEA MALDONADO, RAFAEL	2396,28
BERNABEU COBOS, FÁTIMA ROCÍO	2396,28
BERNAL GUTIÉRREZ, MANUEL	2715,78
BERNAL GUTIÉRREZ, MARCOS	2396,28
BERNAL MÁRQUEZ, MARÍA AMPARO	2396,28
BLANDON PÉREZ, PILAR	2396,28
BOCANEGRA CAMPANA, DAVID MANUEL	2396,28
BOCANEGRA JIMÉNEZ, MARGARITA	2396,28
BOHÓRQUEZ GARCÍA, MARÍA KIARA	2396,28
BOHÓRQUEZ RUBIO, MARÍA CARMEN	2715,78
BONILLA CRUZ, ENRIQUE	2715,78
BORREGO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	2396,28
BOURKHA , RACHID	2396,28
BRITO ASSUNCAO, BRENNAL LETICIA	2396,28
BUZÓN GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN	2396,28
BUZÓN MAQUEDA, PILAR	2715,78
BUZÓN OSUNA, MANUEL	2396,28
CABRERA GUTIÉRREZ, ANTONIO	2396,28
CADENAS TORO, AGUSTÍN	2396,28
CÁDIZ REYES, SUSANA	2396,28
CAMPOS GALLARDO, M ISABEL	2715,78
CAMPOS HEREDIA, ALONSO	2396,28
CAMPOS HEREDIA, JOAQUÍN	2715,78
CAMPOS MORANO, MARÍA ESPERANZA	2396,28
CANELA SOLANO, AURORA MARÍA	2396,28
CANO GARCÍA, DOLORES	2396,28
CANO HERRERA, M CARMEN	2396,28
CAÑETE FERNÁNDEZ, DOLORES	2715,78
CARABALLO CREGO, LAURA	2396,28
CÁRDENAS FORERO, DANIEL	2396,28
CARMONA DÍAZ, MARÍA JESÚS	2396,28
CARMONA VARGAS, MARÍA ISABEL	2396,28
CARMONA VEGA, ALEXIA	2396,28
CARO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
CARRASCO VARGAS, PEDRO JOSÉ	2396,28
CARRERAS CARMONA, FRANCISCO JESÚS	2396,28
CASTEJÓN GOVANTES, LOURDES	2396,28
CASTILLA MUÑOZ, SERGIO	2396,28
CASTILLO HERMIDA, SAMUEL	2396,28
CASTILLO RICO, JOSÉ MARÍA	2396,28
CASTRO GALÁN, MARÍA AMPARO	2396,28
CASTRO LEÓN, BELINDA	2396,28
CEBALLOS MARTÍN, FUENSANTA	2396,28
CHACÓN SANTAELLA, JESÚS	2396,28
CHACÓN VILLAESCUSA, JESÚS	2396,28
CHAIIVALLE BESSON, BRUNO	2715,78
CHINCOA GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	2715,78
CHOQUE CLAURE, LUIS ALBERTO	2715,78
CLAVIJO MANZANO, MIRYAM	2396,28
COBOS MORALES, ANA	2396,28
COBZARIU , MIHAI	2715,78
COCA DELGADO, DAVID	2396,28
CONDE ROMERO, RAQUEL	2396,28
CONTRERAS IRLANDES, JOSÉ ANASTASIO	2396,28
CORDERO RAMÍREZ, DIEGO	2396,28
CORONILLA BRENES, FERNANDO	2396,28
CORTES DÍAZ, ANTONIA	2715,78
CORTES MORENO, RICARDO	2396,28
CORTES SAAVEDRA, ÁNGELA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
CUADROS ANDRÉS, JULIÁN	2396,28
CUMPLIDO MARTÍNEZ, MÓNICA	2396,28
DE LA BANDERA PRÁXEDE, MANUEL	2715,78
DE LA ROSA SERRANO, SONIA	2396,28
DE LA VEGA GÓMEZ, INMACULADA	2396,28
DEL VALLE GARRIDO, MACARENA	2396,28
DELGADO LEONISIO, ESTEFANÍA	2396,28
DELGADO TORRES, JOSÉ MANUEL	2396,28
DÍAZ GÓMEZ, MARÍA CARMEN	2396,28
DÍAZ GUARINO, JUAN JESÚS	2396,28
DÍAZ REGUERO, SANDRA	2396,28
DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA LORETO	2396,28
DIOSDADO INFANTE, JOSÉ SERVANDO	2396,28
DOMÍNGUEZ BECERRA, MANUEL JESÚS	2396,28
DOMÍNGUEZ GÓMEZ, ANTONIO JESÚS	2396,28
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	2396,28
DOMÍNGUEZ RUIZ, MARÍA ÁNGELES	2396,28
DOMÍNGUEZ SALANOVA, PATRICIA	2396,28
DOMÍNGUEZ TORRE, TAMARA	2396,28
DORADOR VILLANUEVA, MARÍA DOLORES	2396,28
DORANTE FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	2715,78
DURAN VERA, SONIA	2396,28
ERRAHOULY , ESSADIA	2715,78
ESPINOSA FERRERA, M TERESA	2396,28
EUGENIA NEATU, GABRIELA	2396,28
FERNÁNDEZ BLANCO, MANUEL ALEJANDRO	2715,78
FERNÁNDEZ BORREGO, ASUNCIÓN	2396,28
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARTA ROCÍO	2396,28
FERNÁNDEZ GAVIRA, SIRA	2396,28
FERNÁNDEZ GUZMÁN, JOSÉ	2715,78
FERNÁNDEZ ODERO, ANTONIA	2396,28
FERNÁNDEZ ROMERO, DIEGO MIGUEL	2396,28
FERNÁNDEZ RUIZ, ANTONIO	2396,28
FERNÁNDEZ RUIZ, ANTONIO JESÚS	2396,28
FERNÁNDEZ SALAS, ROCÍO	2396,28
FERNANDO ROMAO, PAULA MARÍA	2715,78
FERRARI GONZÁLEZ, MARÍA	2396,28
FERRERO GARRIDO, MARÍA ISABEL	2396,28
FLORES DE LOS SANTOS, JUAN JOSÉ	2715,78
FLORES SALGUERO, ÁNGEL	2715,78
FUENTES RUBIO, FERNANDO	2396,28
GABARRI SÁNCHEZ, JONATAN	2396,28
GALLARDO CARRASCO, MANUEL SEBASTIÁN	2396,28
GALLARDO RODRÍGUEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	2396,28
GALLEGO CATALÁN, FRANCISCO	2396,28
GALLEGO RUIZ, MARÍA CARMEN	2396,28
GANDOLFO GIL, ANTONIO JESÚS	2396,28
GARCÍA ALCOCER, MONTSERRAT	2396,28
GARCÍA ALONSO, ELENA	2396,28
GARCÍA BRAÑAS, SERGIO	2396,28
GARCÍA CABALLERO, SUSANA	2396,28
GARCÍA CANO, ELISA ISABEL	2715,78
GARCÍA GAVIRA, MARÍA ROSARIO	2715,78
GARCÍA GUERRERO, LIDIA	2396,28
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	2396,28
GARCÍA JIMÉNEZ, ISMAEL	2396,28
GARCÍA MATAS, EVA MARÍA	2396,28
GARCÍA PÉREZ, ANA MARÍA	2396,28
GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA LOURDES	2396,28
GARROCHO CEBALLOS, MARÍA JOSEFA	2715,78
GÁZQUEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	2396,28
GIL RODRÍGUEZ, ALICIA MARÍA	2396,28
GIL RUIZ, JUAN DAVID	2396,28
GIROL ARIAS, ADELAIDA	2396,28
GIRÓN LÓPEZ, ANA BELÉN	2715,78
GLORIA LÓPEZ, MARTA	2396,28
GÓMEZ BARBERO, JOSÉ	2396,28
GÓMEZ BARROSO, ANDRÉS MANUEL	2396,28
GÓMEZ CABEZAS, JOSÉ LUIS	2715,78
GÓMEZ GARCÍA, JENNIFER	2396,28
GÓMEZ LORO, MARÍA MILAGROSA	2396,28
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	2396,28
GONZÁLEZ MORALES, ANA MARÍA	2396,28
GONZÁLEZ PEREIRA, GRACIA PATRICIA	2396,28
GONZÁLEZ VALDIVIA, CARMEN	2396,28
GONZÁLEZ VARGAS, CAÑOSANTO	2396,28
GUERRERO CABRERA, JUAN CARLOS	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
GUERRERO LEÓN, ROSALÍA	2715,78
GUTIÉRREZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	2715,78
GUTIÉRREZ MARÍN, BLANCA	2396,28
GUTIÉRREZ VARILLA, ROSA JOSÉ	2396,28
HACKENBROICH TOCA, SASKIA	2396,28
HARBAOUI , EL ARBI	2396,28
HEREDIA BARROSO, ROCÍO	2396,28
HEREDIA LÓPEZ, JUAN JOSÉ	2396,28
HEREDIA MONTOYA, FRANCISCO	2396,28
HERNÁNDEZ PÉREZ, MANUEL	2396,28
HIRALDO RONDÓN, CARINA	2396,28
HORMIGO ARCEDO, MARÍA JOSÉ	2715,78
IGLESIAS FERNÁNDEZ, JESÚS	2715,78
IGLESIAS NIETO, GLORIA	2396,28
IGLESIAS PUERTO, YOLANDA	2396,28
IZQUIERDO ESCOBAR, LAURA LORENA	2396,28
JABBIE , MAHAWA	2715,78
JIMÉNEZ BORJA, AMANDA	2715,78
JIMÉNEZ CABELLO, AMANDA	2715,78
JIMÉNEZ CRESPO, SALVADORA	2396,28
JIMÉNEZ ESPUÑA, NATIVIDAD	2396,28
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ	2396,28
JIMÉNEZ LAINEZ, DOMINGO	2396,28
JIMÉNEZ LÓPEZ, SUSANA	2396,28
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARÍA GRACIA	2396,28
JIMÉNEZ MENA, ANDRÉS	2396,28
JIMÉNEZ MUÑOZ, EVA	2396,28
JIMÉNEZ ORTEGA, JORGE	2715,78
JURADO MOLINA, SANTIAGO	2396,28
JURADO RONQUILLO, ELENA	2396,28
LEAL LÓPEZ, MARÍA CARMEN	2396,28
LIMÓN CASTELLANO, JULIO CESAR	2396,28
LOBATO CRUZ, MARÍA CARMEN	2396,28
LOPERA MORENO, PRESENTACIÓN	2396,28
LÓPEZ BENÍTEZ, JOSÉ ANTONIO	2715,78
LÓPEZ GARCÍA, MARÍA LUISA	2396,28
LÓPEZ HERNÁNDEZ, NATIVIDAD	2396,28
LÓPEZ IBÁÑEZ, ANA MARÍA	2396,28
LÓPEZ MEDINA, JOSÉ	2396,28
LÓPEZ MIRANDA, ALBERTO	2396,28
LÓPEZ PALMA, DOLORES	2396,28
LÓPEZ ROBLEDO, M.ª TERESA	2396,28
LÓPEZ RUIZ, YOLANDA	2396,28
LÓPEZ SACALUGA, MARÍA CARMEN	2396,28
LÓPEZ SÁNCHEZ, M EUGENIA	2396,28
LÓPEZ SANTAMARÍA, ÁLVARO	2715,78
LORA AMANTE, MARÍA MERCEDES	2396,28
LORENZO RODRÍGUEZ, ÁNGELA MARÍA	2396,28
LOZANO ORTEGA, LORENA	2396,28
LUCENA SALAZAR, ROSA MARÍA	2396,28
LUQUE JIMÉNEZ, MAGDALENA	2396,28
MADRID VILLAMANDOS, MARÍA MONTSERRAT	2715,78
MALMESAT ATIENZA, ANA MARÍA	2396,28
MARCELO VELA, ENCARNACIÓN ROC	2396,28
MARÍN CHIQUERO, MARÍA NIEVES	2715,78
MARÍN GARCÍA, SANDRA MARÍA	2396,28
MÁRQUEZ PEÑA, AGUSTÍN	2396,28
MÁRQUEZ SERRANO, VERÓNICA	2396,28
MARRÓN MARÍN, YULEMA	2715,78
MARTELL MOYA, SILVIA	2396,28
MARTÍN BAEZA, MARÍA LUISA	2396,28
MARTÍN BENÍTEZ, JOAQUÍN	2396,28
MARTÍN GARRIDO, LAURA	2396,28
MARTÍN GONZÁLEZ, EDUARDO	2715,78
MARTÍN PÉREZ, ÁNGELA MARÍA	2396,28
MARTÍN POSADA, FRANCISCO	2396,28
MARTÍNEZ APARICIO, JOSÉ ANTONIO	2396,28
MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA NOELIA	2396,28
MARTÍNEZ GIRÁLDEZ, JOSÉ JOAQUÍN	2396,28
MARTÍNEZ ORTIZ, ANTONIO MANUEL	2396,28
MARTINS RAMOS, MARÍA CARMEN	2396,28
MARTOS FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	2396,28
MASERO CASTAÑO, ISABEL MARÍA	2396,28
MEDINA FERNÁNDEZ, ILUMINADO	2396,28
MEDINILLA ORTEGA, ALEJANDRO	2396,28
MELCHOR HUELVA, LAURA	2396,28
MÉNDEZ GALLARDO, SALVADOR	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MINGORANCE PÉREZ, SALUD	2396,28
MOLINA VALVERDE, SUSANA	2396,28
MONIS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	2396,28
MONTERO CALDERÓN, INMACULADA	2396,28
MONTERO QUESADA, MANUEL	2396,28
MONTERO SUÁREZ, CARMEN	2715,78
MONTILLA SÁNCHEZ, JUAN	2396,28
MONTILLA SANTANA, NOELIA	2396,28
MORA PONCE, JOSÉ LUIS	2396,28
MORALES MOGOLLÓN, ROSSI FLORI	2396,28
MORENO CARRERO, MARÍA JOSÉ	2396,28
MORENO HERNÁNDEZ, MARÍA	2396,28
MORENO JAMARDO, MARÍA JOSÉ	2396,28
MORENO MARZO, ISABEL	2396,28
MORENO PARRADO, MARÍA DEL ROCÍO	2396,28
MORENO RAMOS, ANA MARÍA	2396,28
MORENO SÁNCHEZ, ÓSCAR	2396,28
MORILLA CAMPÓN, ANA	2396,28
MUÑOZ MADUENO, VANESA	2396,28
MUÑOZ BONILLA, MARÍA CARMEN	2396,28
MUÑOZ MARTÍN, FRANCISCA	2396,28
MUÑOZ SEGURA, JUAN MANUEL	2396,28
NAVARRO RAULET, SONIA	2396,28
NAVARRO RODRÍGUEZ, MANUELA	2396,28
NAVAS GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	2396,28
NIETO MÉRIDA, EVA MARÍA	2396,28
NOVACOVICI NOVACOVICI, MAGDALENA RODIC	2396,28
NÚÑEZ BLANCO, ALBA	2396,28
OJEDA DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	2396,28
OLMEDO PALMERO, CONCEPCIÓN	2396,28
OROZCO FERNÁNDEZ, ROSARIO	2396,28
ORTEGA MARTÍNEZ, PABLO	2396,28
ORTIZ CANALEJO, CLARA	2396,28
ORTIZ GONZÁLEZ, HIPÓLITO	2396,28
ORTIZ PÉREZ, ENCARNACIÓN	2715,78
PABÓN GARRIDO, LORENA	2396,28
PACHECO RODRÍGUEZ, JULIA MARÍA	2396,28
PACHÓN ALCÁZAR, DOLORES	2715,78
PARDAL RODRÍGUEZ, ROSARIO	2396,28
PARDO FERNÁNDEZ, ÁNGEL	2396,28
PARDO VARGAS, MARÍA ÁNGELES	2715,78
PARRAS CHIQUERO, TERESA	2396,28
PARTIDA GONZÁLEZ, M CARMEN	2715,78
PASCUAL RIVERO, MARÍA JOSÉ	2396,28
PEREA GÓMEZ, ANA DOLORES	2396,28
PEREDA ARJONA, FRANCISCO	2396,28
PÉREZ FLORENO, DANIEL	2396,28
PÉREZ GARCÍA, RICARDO	2396,28
PÉREZ GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	2715,78
PÉREZ MARTÍNEZ, ROCÍO	2715,78
PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA EVA	2715,78
PÉREZ SERRANO, SARA	2396,28
PÉREZ SILVA, ANTONIA ROCÍO	2396,28
PÉREZ VEGA, M CARMEN	2396,28
PERNÍA RODRÍGUEZ, MANUEL	2396,28
PINO ESPINOSA, SILVIA	2396,28
PONSATI GÓMEZ, M. DEL CARMEN	2396,28
PORTILLO CHAVES, SEBASTIÁN	2396,28
PORTILLO MIRANDA, SONIA MARÍA	2715,78
POSADA ESPINOSA, INMACULADA	2396,28
POSTIGO MUÑOZ, VICTORIA	2396,28
QUERENCIO CUNHA, MARÍA JOSÉ	2396,28
QUESADA CADAVAL, VERÓNICA	2396,28
QUINTA MARTÍNEZ, MARÍA MAR	2715,78
RAMÍREZ ARELLANO, YOLANDA	2396,28
RAMÍREZ LOBO, SILVIA	2396,28
RAMOS MUÑOZ, FRANCISCO	2396,28
RAMOS ROBLES, MARÍA REMEDIOS	2396,28
RAMOS VILAR, ELENA MARÍA	2396,28
RANDADO PERALTA, RAQUEL	2396,28
REAL RAMOS, CARMEN	2396,28
REGUERA QUIRÓS, RAFAEL	2715,78
REINOSO GARRIDO, PEDRO	2396,28
REJANO ROMERO, MARÍA CARMEN	2396,28
RENGEL MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	2715,78
REPISO RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR	2715,78
REYES CARRILLO, MARÍA CARMEN	2396,28
REYES COSMO, ALBERTO	2396,28
REYES FLORES, MARCO	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
REYES SALAS, GEMMA	2396,28
RIVERA CABALLERO, MARÍA MERCEDES	2396,28
RIVERA SORIA, MARÍA LUISA	2396,28
RODRÍGUEZ CABRERA, FRANCISCO JOSÉ	2715,78
RODRÍGUEZ CRESPO, JOSÉ MARÍA	2396,28
RODRÍGUEZ GUIADO, JUAN PEDRO	2715,78
RODRÍGUEZ HOLGUÍN, JAROLD ENRIQUE	2396,28
RODRÍGUEZ ORTIZ, JUAN MANUEL	2715,78
RODRÍGUEZ PRAT BARRIOS, ELENA	2396,28
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN MANUEL	2396,28
RODRÍGUEZ SANTILLANA, MARÍA CARMEN	2396,28
RODRÍGUEZ VAQUERO, ISMAEL	2396,28
ROLDAN MONTERO, JUAN CARLOS	2396,28
ROMÁN ROMERO, EUSTAQUIO	2396,28
ROMERO BUIZA, RAFAEL	2715,78
ROMERO CABRERA, SANDRA	2396,28
ROMERO JIMÉNEZ, SONIA	2396,28
ROMERO MARTÍN, SAMARA MARÍA	2715,78
ROMERO VARGAS, SERGIO	2396,28
ROS GUERRERO, MARÍA CLOTILDE	2396,28
ROSO PONCE, JOSÉ MIGUEL	2396,28
RUBIO JIMÉNEZ, MARÍA CRISTINA	2396,28
RUBIO PRADO, JOSÉ ANTONIO	2715,78
RUIZ GUILLEN, ROSARIO	2396,28
RUIZ RODRÍGUEZ, RAFAEL ANTONIO	2396,28
RUIZ SÁNCHEZ, ANA ISABEL	2396,28
RUSO SALAS, EVA MARÍA	2396,28
SALGUERO ACOSTA, MANUELA	2715,78
SALVAGO ARCENEGUI, JOSÉ FRANCISCO	2396,28
SÁNCHEZ AVILÉS, MARÍA ESTHER	2396,28
SÁNCHEZ CABANA, MARÍA ÁNGELES	2396,28
SÁNCHEZ FUENTES, ANTONIO JAVIER	2396,28
SÁNCHEZ GARCÍA, ISABEL	2396,28
SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	2396,28
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA ELIZABETH	2396,28
SÁNCHEZ HIDALGO, MANUEL	2396,28
SÁNCHEZ LÓPEZ, ESTHER	2396,28
SÁNCHEZ MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	2715,78
SÁNCHEZ PARRALO, JOSÉ	2396,28
SÁNCHEZ QUICENO, LEIDY YULIETH	2396,28
SANTIAGO BERMÚDEZ, JOSEFA	2715,78
SANTOS JIMÉNEZ, ANA	2396,28
SANTOS MORENO, JOAQUÍN	2396,28
SAYAGO FRANCO, ANA	2715,78
SEGOVIA VEGA, ROCÍO	2396,28
SERRANO COLAGO, JOSÉ	2396,28
SERRANO GARCÍA, SANDRA	2396,28
SERRANO SALAZAR, ANTONIA	2715,78
SILVA IGLESIAS, MIGUEL	2396,28
SOLLERO ROSENDO, ANTONIO	2396,28
SOTILLO RIVERA, MARÍA ROCÍO	2396,28
SUÁREZ CRUZ, GIOVANNI XAVIER	2396,28
SUCINO SÁNCHEZ, MÓNICA	2715,78
TEBA PARRA, MARÍA DEL PILAR	2396,28
TERNERO REINA, ANTONIO	2396,28
TERRÓN RUIZ, JUAN JOSÉ	2396,28
TORRES GARRIDO, MARÍA JOSÉ	2715,78
TORTOSA HEREDIA, ESTHER	2396,28
TRABAJO PACHECO, JOSÉ CARLOS	2396,28
TRIGUEROS MÁLAGA, YOLANDA	2715,78
TRUJILLO GUTIÉRREZ, MARÍA INMACULADA	2396,28
TRUJILLO JIMÉNEZ, CELESTE MARÍA	2396,28
UCEDA PAVÓN, JOSÉ ANTONIO	2396,28
UREÑA PÉREZ, CESAR	2396,28
VACA REAL, M MILAGROS	2396,28
VALLADO RUIZ, SEBASTIÁN	2396,28
VARGAS CAMPOS, LUCIA	2715,78
VELASCO LÓPEZ, MONTSERRAT	2396,28
VELÁZQUEZ REYES, MANUELA CONCEPCIÓN	2396,28
VICEN ALBAS, LORETO	2396,28
VILLALBA MOYANO, ROSARIO	2396,28
VIRETTI FERNÁNDEZ, MOISÉS	2396,28
ZAPATA RUBIO, MARGARITA MARÍA	2396,28
ZAYAS MOYA, ROSARIO	2396,28

Total beneficiarios: 397

Total: 975.285,66

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-12778/2009 (2162/2004)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Comunidad de Regantes La Colonia.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 926 Ha.

Volumen anual (m³/año): 1.389.000.

Caudal concesional (L/s): 138,9.

Captación:

Núm.	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Luisiana	Sevilla	Cauce	Madre de Fuentes, Ayo.	298178	4156488
2	La Luisiana	Sevilla	Reutilización de aguas residuales urbanas	Colector de salida de la EDAR de La Luisiana	298646	4156179

Objeto de la modificación: La modificación consiste en el aumento de superficie en 176 Has de las 750 Has concedidas previamente, además de un aumento de volumen de 264.000 m³. Las 176 Has que se amplían se regarán con 264.000 m³ procedentes de un nuevo punto de toma en la EDAR de La Luisiana. Transitoriamente, mientras no se produce la entrada en servicio de la EDAR, el volumen adicional se podrá detraer, en periodo invernal, y a precario, de la captación existente en el Arroyo Madre Fuentes, sujeto a autorización específica renovable anualmente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de julio de 2016.—El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Víctor Manuz Leal.

36W-5897

Núm. expediente: X-2129/2016 (1317/2006)

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Salvador Delgado Gálvez.

Uso: Riego de 1,566 Ha.

Volumen anual (m³/año): 15655.

Caudal concesional (L/s): 1,56.

Captación:

Núm.	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Río Genil	315081	4160825

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 8 de julio de 2016.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5896

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 34/2015, sobre Procedimiento ordinario, a instancia de José Ramón Garrido Reyero contra Gecovi S.A. y Fogasa, en la que con fecha 6 de marzo de 2015 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero. La cantidad tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla demanda presentada por José Ramón Garrido Reyeró frente a Gecovi S.A. y Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 30 de diciembre de 2014.

Segundo. La parte demandante ha presentado escrito manifestando que desiste de la acción entablada e interesa el archivo de las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a José Ramón Garrido Reyeró de su demanda frente a Gecovi S.A. y Fogasa.

— Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Gecovi S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 814/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Manuel Armenteros Díaz contra Puertas y Persianas Guerrero, S.A, FREMAP y INSS y TGSS, en la que con fecha 17 de mayo de 2016, se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilmo. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, dijo: Que procede admitir el desistimiento formulado por don Manuel Armenteros Díaz.

Consiguientemente debo de Archivar y Archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Puertas y Persianas Guerrero, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de mayo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-3787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 580/2016, a instancia de doña María Carmen Murillo Maestre, contra Scurev Seguridad Privada, S.L., Topfull Solutions, S.L. y Aoki Soluciones Integrales de Trabajo ETT, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2016, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Scurev Seguridad Privada, S.L., Topfull Solutions, S.L. y Aoki Soluciones Integrales de Trabajo ETT, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de agosto de 2016.—La Letrada accidental, Rosa María Sánchez Carretero.

258-5874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 616/2015, a instancia de don Santiago Carrasco Rubiano, contra José Gómez Vera e Hijos, S.L. (Presidente don José Alonso Gómez Bejarano), se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 410198-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Gómez Vera e Hijos, S.L. (Presidente don José Alonso Gómez Bejarano), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258-6194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 1006/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140010855.

De: Don Manuel Pablo Matamoros.

Contra: INSS y TGSS, Alma Expansión, S.L. e Industrias Alma, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1006/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Pablo Matamoros, contra INSS y TGSS, Alma Expansión, S.L. e Industrias Alma, S.L., sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda presentada don Manuel Pablo Matamoros, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y La Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro al actor afecto a una incapacidad permanente total para su profesión habitual de carpintero metálico, condenando a la entidad gestora a abonar la prestación en la cuantía y con los efectos reglamentarios.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Alma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-1324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 621/2013.

N.I.G.: 4109144S20130006723.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ismare Obras y Servicios, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 621/2013, sobre cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ismare Obras y Servicios, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Ismare Obras y Servicios, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 138,37 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2010, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ismare Obras y Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-4612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 614/2014 a instancia de la parte actora don Arturo Aguilar Ramírez contra Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

- A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Arturo Aguilar Ramírez y la empresa Recolecciones Fanor S.L.
- B) Se fija para don Arturo Aguilar Ramírez la indemnización de tres mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y un céntimos (3473,91 euros).
- C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende a treinta mil setenta y dos con trece céntimos (30072,13 euros).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este juzgado de lo social.

Y para que sirva de notificación al demandado Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-4465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2016. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20120002474.

De: Don José David Pérez Rojas.

Abogado: Pablo José Vizcaíno Bueno.

Contra: Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2016, a instancia de la parte actora don José David Pérez Rojas, contra Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto número 530/16. En Sevilla a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.799,75 euros, más 1.359,95 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán entregados en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0219.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0219.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-4464

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Augusto Bustamante Che contra Mantenimiento Kirsch, S.L.U., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 29 de junio de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Mantenimiento Kirsch, S.L.U., por la cuantía de 455,63 euros de principal y de 91,13 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada Juez. El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 29 de junio de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda.

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 455,63 euros de principal y de 91,13 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

El/la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento Kirsch, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2012, a instancia de don Tomás Durán Arrieta, don Bruno Fito Duarez, doña Inmaculada Izquierdo Recio, doña María Dolores Morales Ortiz, doña Isabel Cubero Cabeza, don Francisco Javier Amado Sánchez, doña Rocío Rodríguez Cepeda, don José Manuel Escudier Alonso, doña Ángela Rodríguez Aguilar, don Ignacio Sánchez-Suárez Fraile, doña Eva María Montes Pareja, don Álvaro Gómez Barranca, doña Carolina García Jiménez y don Jens-Imre Zahorszky, contra Producciones 52 Andalucía, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de octubre de 2016, a las 9:50 horas, para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado sita en 6ª planta Edificio Noga, Avda. de la Buhaira 26, 41018-Sevilla y a las 10.05 para el acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 13, 1ª planta del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Producciones 52 Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-5462

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento 199/2015. Ejecución de títulos judiciales 133/2016. Negociado: FS.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de doña Esther María Rojas López frente a Zasha Moda, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Zasha Moda, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.640,98 € en concepto de principal más 246,15 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a Zasha Moda, S.L., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Córdoba a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

258W-6390

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J. faltas 262/2015. Negociado: E.

Nº Rg.: 2329/2015.

N.I.G.: 4109143P20150039539.

Don Jesús Ángel Orozco Torres Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 262/2015 E se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia núm.— 318/15.

En la ciudad de Sevilla a 19 de octubre del 2015.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 262/15, sobre hurto, apareciendo como denunciante Ángela de la Cruz Herrera Márquez, como perjudicado el establecimiento Pull & Bear y como denunciado Gavriela Danci, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Gavriela Danci, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa precedentemente definida, con la pena de 20 días de multa, con cuota diaria de 6 euros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere y debiendo indemnizar a la entidad Pull & Bear, S.A., por importe de 25, 99 €.

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gavriela Danci, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 30 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

6W-4411

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 35/2015. Negociado: 3R.

N.I.G.: 4103843P20140021251.

De: Don Antonio Campos Romero.

Contra: Don Francisco Miguel Calvo Tirado.

Sentencia n.º 59/2016.

En Dos Hermanas a 1 de marzo de 2016.

El Ilmo. Sr. don Rogelio Reyes Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Dos Hermanas y de su Partido Judicial, habiendo visto y oídos los presentes autos de delito leve 35/15, por un presunto delito leve de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Antonio Campos Romero, mayor de edad, con D.N.I. 28.931.937-F, y como denunciado, Francisco Miguel Calvo Tirado, mayor de edad, con D.N.I. 28.798.306-Y.

Antecedentes de hecho.

Primero.— El día 13 de diciembre de 2014 se formuló denuncia por Antonio Campos Romero en las dependencias de la Policía Nacional de Dos Hermanas, habiéndose incoado inicialmente Diligencias Previas, posteriormente transformadas a Juicio por delito leve por auto de fecha 18 de septiembre de 2015.

Segundo.— El día 1 de marzo de 2016 tuvo lugar la celebración del acto del juicio oral, al que asistieron la parte denunciante y el representante del Ministerio Fiscal, no así el denunciado.

El Ministerio Fiscal interesó la condena de Francisco Miguel Calvo Tirado como autor responsable de un delito leve de lesiones, previsto en el artículo 147.2 del C.P., a la pena de 30 días de multa, a razón de 6 euros al día, y a que indemnice al lesionado en la suma de 225 euros.

Hechos probados.

Único.— Sobre las 2.00 horas del día 13 de diciembre de 2014, Antonio Campos Romero se encontraba trabajando controlando el acceso en la discoteca sita en Avenida 28 de febrero de Dos Hermanas, negando la entrada al recinto a Francisco Miguel Calvo Tirado, quien agarró a aquél por las rodillas, levantándolo del suelo y provocando su caída de espaldas, impactando contra una pared.

A resultas de la agresión, Antonio Campos Romero sufrió lesiones consistentes en contusión en la boca y erosiones en la frente, precisando medidas asistenciales practicadas con finalidad sintomática, e Interviniendo en la curación 3 días no impositivos.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Los hechos que han sido declarados probados son constitutivos de un delito leve del artículo 147.2 del Código Penal, por resultar de aplicación dicho precepto al resultar más favorable al reo.

A la citada conclusión se desemboca luego de realizar una valoración ponderada de la prueba que obra en las actuaciones; así, diremos que el testimonio del denunciante ha sido persistente en el tiempo, coincidente sustancialmente lo manifestado tanto en sede policial como judicial, y habiendo sido corroborada la realidad de las lesiones que manifiesta haber sufrido tanto por el parte de primera asistencia como por el informe médico forense que obran en autos, que describen unas lesiones plenamente compatibles con la dinámica de la agresión por aquél referida.

De contrario, el denunciado, que no compareció a la vista, ningún interés mostró por esclarecer los hechos y por el ejercicio legítimo de su derecho de defensa.

Las lesiones sufridas por Antonio Campos Romero precisaron para su curación únicamente una primera asistencia facultativa, debiendo incardinarse pues en el tipo penal anteriormente definido en el artículo 617.1 C.P. hoy vigente art. 147.2 del C.P., por resultar más favorable al reo, de conformidad con lo interesado por el Ministerio Fiscal.

Segundo.— El acusado Francisco Miguel Calvo Tirado debe responder en concepto de autor, conforme al art. 28 del Código Penal, de un ilícito penal de lesiones del artículo 147.2 del citado Cuerpo legal, por su participación directa y personal en los hechos declarados probados, dado que el principio de presunción de inocencia consagrado en el art. 24 de la Constitución Española ha quedado suficientemente desvirtuado, en atención a lo dispuesto con anterioridad.

Tercero.— En lo referente a la duración de las penas, se estima proporcional que la misma se extienda a 30 días de multa, en atención a la entidad de las lesiones y a las circunstancias en que acaecieron los hechos. En efecto, el Ministerio Fiscal interesa la aplicación del vigente art. 147.2 C.P. de conformidad con la DT 1.ª de la LO 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del C.P., que dispone: “Los delitos y faltas cometidos hasta el día de la entrada en vigor de esta Ley se juzgarán conforme a la legislación penal vigente en el momento de su comisión. No obstante lo anterior, se aplicará esta Ley, una vez que entre en vigor, si las disposiciones de la misma son más favorables para el reo, aunque los hechos hubieran sido cometidos con anterioridad a su entrada en vigor”.

Respecto de la cuantía de la multa, resulta de aplicación el art. 50 del C.P., que obliga tener en cuenta, para determinar el importe de las cuotas, exclusivamente la situación económica del reo deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo; dado que este juzgador no dispone de datos relativos a la capacidad económica del denunciado, se estima equitativa y proporcionada una cuota diaria de 6 euros, pues no consta la situación de indigencia de Francisco Miguel Calvo Tirado.

El art. 53 del C.P. establece que si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el art. 37.1 de este Código. También podrá el juez o tribunal, previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo.

Cuarto.— Conforme al artículo 116, en relación con el 109, ambos del C.P., toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. En el presente supuesto el Ministerio Fiscal insta la indemnización del perjudicado por las lesiones sufridas en la cantidad total de 225 euros.

Acreditada la veracidad y leve entidad de la referida lesión, precisando medidas asistenciales practicadas con finalidad sintomática, e Interviniendo en la curación 3 días no impositivos, se considera ponderada y equitativa la cantidad de 90 euros, resultante de aplicar con carácter meramente orientativo el baremo de las lesiones derivadas de accidentes de tráfico.

Quinto.— Conforme al artículo 123 del Código Penal y 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados, el 638 y demás concordantes y de general aplicación.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Francisco Miguel Calvo Tirado como autor responsable de un ilícito penal del tipo reseñado, a la pena de 30 días de multa, a razón de 6 euros diarios, debiendo abonar la citada cantidad en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que no fueran satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas del procedimiento.

Asimismo, deberá indemnizar a Antonio Campos Romero por las lesiones sufridas en la cantidad de noventa euros (90 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón, y archívese la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que así conste extendiendo y firmo el presente testimonio.

En Dos Hermanas a 2 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Cordero Atienza.

6F-4574

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J. faltas 1035/2013.

N.º Rg.: 2929/2013.

N.I.G.: 4109543P20130011349.

De: Rocío Gayango Páez y Rubén Peña Sánchez.

Contra: Jesús Manuel Pedro Ramírez.

Don Juan Dionisio Curado Dana, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1035/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas n.º 1035/13.

Sentencia n.º 86/2015.

En Utrera a 27 de abril de 2015.

Visto por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas número 1035/13, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho.

Primero.— Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado de la Guardia Civil de Los Palacios y Villafranca en el que consta denuncia formulada en fecha 7 de noviembre de 2013 por Rubén Peña Sánchez y denuncia formulada en fecha 8 de noviembre de 2013 por Rocío Gayango Páez, seguidas contra Jesús Manuel Pedro Ramírez por presunta falta contra los intereses generales.

Segundo.— Incoado el correspondiente juicio de faltas, éste se celebró en fecha 21 de abril de 2015, en el que han sido partes:

1.— El Ministerio Fiscal, que solicitó la condena del denunciado como autor penalmente responsable de una falta contra los intereses generales del art. 629 Cp a la pena de 40 días de multa con cuota diaria de 6 euros, debiendo indemnizar a Telepizza en la cantidad de 50 euros.

2.— Como denunciante, Rubén Peña Sánchez y Rocío Gayango Páez.

3.— Como denunciado, Jesús Manuel Pedro Ramírez, que no compareció al acto del juicio.

Tercero.— El Juicio se ha celebrado con el resultado que consta en el soporte audiovisual unido a autos.

Cuarto.— En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Jesús Manuel Pedro Ramírez como autor penalmente responsable de una falta contra los intereses generales del art. 629 Cp, a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 6 euros (lo que asciende a un total de 180 euros). En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, Jesús Manuel Pedro Ramírez deberá indemnizar a la entidad Telepizza de la localidad de Los Palacios y Villafranca en la cantidad de 50 euros.

Condeno a Jesús Manuel Pedro Ramírez al pago de las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Manuel Pedro Ramírez de los hechos que se le venían imputando respecto a los denunciados por Rocío Gayango Páez en fecha 8 de noviembre de 2013 y referidos al día 2 de noviembre de 2013.

Notifíquese esta sentencia a las partes y Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su substanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito no se admitirá a trámite el recurso.

Publicación.— Dada, leída y publicada la anterior Sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Manuel Pedro Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 19 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

6W-3773

Juzgados de Primera Instancia

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

Don Rogelio Reyes Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Dos Hermanas.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 626/2015, a instancia de don Ana Vargas Medina y don Francisco Racero Rivera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar para edifi-

car sito en Dos Hermanas, en calle García Ramos, señalado con el número 6 de gobierno. Tiene una superficie de 324 metros cuadrados, con un frente de 18 metros de longitud y un fondo de 18 metros a ambos lados.

Procede por segregación de la finca registral número 6.107, folio 39 vuelto, tomo y libro 144, inscripción 4ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 24 de noviembre de 2015.—El Magistrado Juez, Rogelio Reyes Pérez.

8W-12535-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Coordinador General de Alcaldía adoptó con fecha 13 de septiembre de 2016 la resolución número 636 y sus anexos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó la creación del fichero de datos de carácter personal «Plataforma E-democracia» titularidad del Servicio de Participación Ciudadana, cuyo anexo I, incluyó como finalidad y uso previsto «Presentación de propuestas vecinales interactivas en el turno ciudadano a través de la plataforma e-democracia».

El Área de Participación Ciudadana quiere dar un nuevo impulso a la participación de los ciudadanos en la gestión municipal para ello se han establecido nuevas medidas entre las que se encuentra la utilización de medios tecnológicos para conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas de Sevilla a las propuestas que realizará el propio Gobierno de la Ciudad. Esta nueva funcionalidad de la «Plataforma E-Democracia» aconseja realizar una modificación en la finalidad del fichero con el fin de definir de una forma más exacta la nueva funcionalidad de la plataforma al incluir no solo propuestas ciudadanas sino también la posibilidad de que las propuestas sean del propio Gobierno de la ciudad. Respecto al tipo de datos no existe ningún tipo de modificación pues los ya recogidos son totalmente válidos y ajustados a la finalidad del fichero.

Desde el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS) se pone de manifiesto, la necesidad de crear un fichero de datos de carácter personal denominado «Directorio Activo», y su correspondiente inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos.

La Agencia Española de Protección de Datos en requerimiento de fecha de 24 de mayo de 2016, comunica en relación con el fichero «Sistema de Venta de Entradas de Eventos Culturales» que fue aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2016, que es necesario especificar los destinatarios o categorías de destinatarios que se regulan en el apartado de Cesiones de datos con «intereses legítimos» al ser demasiado genérica esta referencia.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia (sentencias 209/200 y 292/2000) que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia. Así, «el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

El expediente 19/2010 piezas separadas 1 a 23 por el que se han aprobado, modificado o suprimido los diferentes ficheros de protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sevilla ha sido elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad, no obstante, el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia residual del Alcalde para aquellas competencias que siendo asignadas al municipio no son atribuidas a ningún otro órgano municipal, no debiéndose condicionar por la naturaleza del acuerdo pues este no necesariamente tiene que ser una disposición de carácter general.

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como del artículo 52 del reglamento de desarrollo de la misma, en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía número 634 de fecha de 8 de septiembre de 2016, resuelvo

Primero: La creación del fichero de datos de carácter personal «Directorio Activo», titularidad del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla, que se incluye en el anexo I.

Segundo: La modificación del fichero de datos de carácter personal «Plataforma E-Democracia», titularidad del Servicio de Participación Ciudadana, sustituyendo la finalidad del fichero por «Gestionar los procesos participativos en la plataforma e democracia para el control de la habilitación de las personas que participan en los mismos, recuento meramente numérico y estadístico de resultados, gestión de agendas para convocatorias envío información solicitada» y los colectivos de afectados «personas implicadas procesos participación ciudadana desarrollados Ayuntamiento de Sevilla», que se incluye en el anexo II.

Tercero: La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal «Sistema de Venta de Entradas de Eventos Culturales», titularidad del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, eliminando la cesión a «interesados legítimos», que se incluye en el anexo II.

Cuarto: La notificación de la creación de los ficheros relacionados en el anexo I y II adjunto, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este

Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Quinto: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, plaza de San Sebastián, número 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

Sexto: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

ANEXO I

CREACIÓN FICHEROS:

Fichero: Directorio Activo.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección general: Alcaldía.

Unidad Organizativa: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Órgano responsable del fichero: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal / electrónica).

Otros datos tipificados: Detalles del empleo.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Definición de los usuarios que acceden a la intranet del ayuntamiento de Sevilla determinando los permisos que tendrán en esta red.

Personas o colectivos afectados: Empleados, proveedores, cargos públicos.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

ANEXO II

MODIFICACIÓN FICHEROS:

Fichero: Plataforma e Democracia Participación Ciudadana.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla

Dirección general: Área de Educación Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

Unidad organizativa: DG Participación Ciudadana y Coord Distritos S. Participación Ciudadana.

Órgano responsable del fichero: DG Participación Ciudadana y Coord Distritos S. Participación Ciudadana.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Participación Ciudadana y Coord Distritos S Participación Ciudadana.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, cif/nif, teléfono, dirección (postal / electrónica).

Otros datos tipificados: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestionar los procesos participativos en la plataforma e democracia, para el control de la habilitación de las personas que participan en los mismos. Recuento meramente numérico y estadístico de resultados, gestión de agendas para convocatorias y envío información solicitada.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, otros colectivos: Personas implicadas procesos participación ciudadana desarrollados Ayuntamiento de Sevilla

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: Sistema de venta de entradas de eventos culturales.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección general: Área de Habitat Urbano Cultura y Turismo.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y Las Artes de Sevilla Icas.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla Icas

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla Icas

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: Académicos y profesionales, características personales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos de publico que compra entradas o asiste a eventos culturales organizados o coorganizados por el Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales»

Sevilla a 13 de septiembre de 2016.—El Coordinador Ejecutivo de Modernización y Transparencia, César José Gallardo Soler.

2W-6417

BURGUILLOS

Resolución de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2016 sobre Revocación de Delegación de Funciones.

Mediante resolución de esta alcaldía de 30 de junio de 2015 se delegaron en don Luis Isaac Cubiles Guerra las competencias de esta alcaldía en las áreas de Urbanismo Sostenible, Derecho a la Vivienda y Hacienda 2. Con posterioridad este Concejel fue nombrado personal eventual de la Diputación Provincial de Sevilla con efectos del día 10 de febrero de 2016, lo que le exige una permanencia en dicho puesto de trabajo que dificulta la atención que requieren las funciones delegadas, por lo que con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal considero necesario revocar la delegación.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente según lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 46 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

1º. Revocar la delegación efectuada en el Concejel don Luis Isaac Cubiles Guerra de las competencias de esta alcaldía en las áreas de Urbanismo Sostenible, Derecho a la Vivienda y Hacienda 2.

2º. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además al interesado y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del decreto, según lo dispuesto en el art. 44 apartado 2 del ROF.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

253W-6297

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2016, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.

Por lo que contra el referido acuerdo podrán formularse reclamaciones y sugerencias por los interesados en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Bien entendido que de no formularse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de la modificación.

En Las Cabezas de San Juan a 23 de agosto de 2016.—El Secretario acctal., Ángel Ramón Caro López.

8W-5979

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 29 de julio de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio Municipal del Mercado de Abastos.

El texto íntegro de la Ordenanza modificada se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Prestación del Servicio de Mercado.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

La tasa regulada en la presente Ordenanza se conforma por la conjunción de dos conceptos, a saber, la utilización privativa del dominio público, consistente en la ocupación del puesto y la prestación del servicio de mercado municipal, consistente en la realización de actividades por parte del Ayuntamiento conducentes al buen funcionamiento del mismo.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza quienes ocupen y se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado de Abastos.

Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a las que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

5.1 El tipo mínimo de licitación se podrá establecer en el Pliego de Cláusulas administrativas que regirá el procedimiento abierto para las adjudicaciones de los puestos del Mercado Municipal de Abastos, que podrá ser mejorado al alza.

5.2 El importe de la Tasa regulada en esta Ordenanza será el fijado en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. El valor del módulo por m de puesto de persiana y bares sitos en calle Santo Domingo será de 17,45 euros m/ semestre.

Epígrafe 2. El valor del módulo señalado en el epígrafe anterior se multiplicará por el coeficiente 1,31 para los establecimientos situados y con entrada por calle San Pedro.

Epígrafe 3. El valor del módulo señalado en el epígrafe 1 de multiplicará por el coeficiente 0,5 para los establecimientos situados en la nave central, excepto los puestos 22, 31, 36, 45 cuyo valor de módulo será el establecido en el epígrafe 1 para los puestos de persianas.

Epígrafe 4. El valor del módulo señalado en el epígrafe 1 se multiplicará por el coeficiente 0,4 para los almacenes sitos en el Mercado Municipal.

La tarifa a aplicar por el concepto de traspaso será de 250,00 euros.

Los metros de los puestos que se tomarán en cuenta a efectos impositivos serán los determinados en el plano anexo a esta Ordenanza.

Artículo 6.º *Exenciones, deducciones y bonificaciones:*

No se concederán exenciones ni bonificaciones de la tasa, salvo que así sea dispuesta legalmente.

Artículo 7.º *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

2. La obligación de contribuir nace:

a) Tratándose de nuevas solicitudes, en el momento en que se conceda la oportuna licencia.

b) Tratándose de aprovechamiento ya autorizados, en el primer mes del año natural.

Artículo 8.º *Pago de la tasa.*

La tasa anual por ocupación de puestos o locales en el Mercado de Abastos será abonada en dos pagos semestrales. A los efectos de cálculo de la tasa se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando la fecha de ocupación del puesto o local no coincida con el primer día del semestre natural (1 de enero a 1 de julio) el importe de la tasa se prorrateará por trimestres naturales.

b) En caso de renuncia a la concesión o baja de la ocupación a petición del concesionario no procederá prorrateo alguno debiéndose abonar la tasa por el semestre completo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2016, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marchena a 9 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6351

PEÑAFLOR

Estando previsto mi ausencia del término municipal de Peñaflor el día 19 de agosto del presente año, por motivo de vacaciones y existiendo gestiones que no pueden demorarse y que precisan de una delegación expresa, he dictado resolución del Alcaldía número 289, de fecha 12 de agosto de 2016, delegando la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Benjumea López.

En Peñaflor a 22 de agosto de 2016.—El Alcalde—Presidente, José Ruiz Herman.

8W-5982

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Peñaflor, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las Entidades y Asociaciones de la localidad por el Ayuntamiento de Peñaflor, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En Peñaflor a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-5830

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
253/2016	X8468622E	Mariana Baeram	002 159.053	80 euros	0

La Puebla de Cazalla a 14 de julio de 2016.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-5539

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria celebrada el 12 de julio de 2.016, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del almacenamiento, depósito y tratamiento de residuos de construcción de demolición (RCDS).

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 179, de fecha 3 de agosto de 2016, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) EN EL MUNICIPIO DE EL SAUCEJO

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y elementos esenciales del tributo

Artículo 1º.—Objeto Constituye el objeto de la presente Ordenanza la ordenación de la tasa municipal por la prestación del servicio de depósito, almacenamiento y tratamiento de tierras y residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs) según lo definido en el apartado a) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 2º.—Fundamento La presente Tasa se establece con base en lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, 5 de marzo.

Artículo 3º.—Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, en los términos regulados en la presente Ordenanza, del servicio de depósito, almacenamiento y tratamiento de RCDs.

Artículo 4º.—Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas, jurídicas tanto públicas como privadas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean poseedores de RCDs conforme a la Ordenanza reguladora de la gestión de escombros del Ayuntamiento de El Saucejo, en el momento de la entrega de los mismos a la planta para su depósito, almacenamiento y tratamiento, tendrán la consideración de sustituto del contribuyente las personas físicas, jurídicas, tanto públicas como privadas que sean propietarios de las obras origen de dichos escombros.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 5º.—Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria será la que corresponda según la tarifa siguiente, que está en función del volumen de los depósitos dónde vengan los RCDs:

Menos de 2 m ³	7€
De 2 a 5 m ³	18€

De 5 a 10 m ³	39€
De 10 a 15 m ³	57€
Más de 15 m ³	75€

En el momento de solicitarse los vales de vertido de RCDs, se deberá aportar, en las Oficinas Municipales, copia de la licencia municipal de obras que se esté realizando en El Saucejo y en la que se generen dichos RCDs.

2. No están sujetos a este precio público RCDs vertidos directamente por el Ayuntamiento.

3. Los RCDs vertidos por empresas contratistas del Ayuntamiento de El Saucejo estarán sujetas al precio público establecido.

Artículo 6º.—*Gestión del servicio:*

El pago del precio deberá producirse con carácter anticipado y previo a la prestación del servicio, debiendo ingresar el importe correspondiente en las entidades financieras colaboradoras que designe el Ayuntamiento, al efecto.

Una vez liquidado su importe el usuario deberá pasar por las Oficinas Municipales con el justificante del ingreso, a los efectos de acreditar el pago y retirar la correspondiente resolución que le autorice a realizar el vertido, que deberá entregar al empleado municipal encargado del control.

Artículo 7º.—*Devengo:*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades que constituyen su hecho imponible. El pago se efectuará en los términos previstos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigente en cada momento, mediante la emisión de declaración tributaria emitida en base a la información suministrada por el sujeto pasivo en el momento anterior a la prestación del servicio.

CAPÍTULO II

Gestión

Artículo 8º.—*Calificación de residuos:*

A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la calificación de residuos los siguientes materiales:

- Tierras, piedras u otros materiales que se originan en la excavación del suelo.
- Materiales y sustancias originados en las obras de demolición, construcción o instalaciones y cualquier clase de desperdicio resultante de dichas obras. Todo material asimilable a los anteriores.
- Tienen el carácter de residuos no permitidos aquellos que, por sus características, no son asimilables a los residuos inertes propios del sector de la construcción, entre los que se encuentran los residuos domiciliarios, tóxicos y peligrosos, etc.

Artículo 9º.—*Obligaciones del sujeto pasivo:*

Será obligación del sujeto pasivo trasladar los residuos generados por la obra o actuación hasta la escombrera o lugar autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 10º.—*Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 11º.—*Normativa de aplicación supletoria:*

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá lo dispuesto en la Ley de Hacienda Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigentes en cada momento.

Artículo 12º.—*Entrada en vigor:*

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Saucejo a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-6274

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es